



REGLAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO No. 005 - 2026
(junio 20 de 2026)

ACUERDO No. 005 - 2026

(junio 20 de 2026)

MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL DE FESOLUCIÓN Y LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESTE FONDO SOCIAL

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE OPERADORES DE SERVICIOS LOGÍSTICOS - FESOLUCIÓN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS,**

C O N S I D E R A N D O:

- a. Que, es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida y la de su grupo básico familiar (GBF), de conformidad con su objeto social.
- b. Que, FESOLUCIÓN en desarrollo de su objeto social prestará servicios complementarios en forma directa a sus asociados, en las modalidades y requisitos que establezcan el Estatuto y reglamentos, de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
- c. Que, tanto la legislación como el Estatuto vigente determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la creación de fondos permanentes o agotables, con los cuales FESOLUCIÓN desarrolle actividades de bienestar social encaminadas a sufragar total o parcialmente programas / campañas de salud, apoyo a la educación, previsión, solidaridad, cultura, recreación y deporte, y todas las actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de sus asociados y su grupo básico familiar.
- d. Que, por disposición de la Asamblea General Ordinaria realizada en marzo de 1992, se crea el Fondo Social de Solidaridad y se le asignan recursos económicos para atender estos propósitos.
- e. Que, por disposición de la Asamblea General Ordinaria realizada en marzo de 2005, se crea el Fondo Social de Apoyo a la Educación y se le asignan recursos económicos para atender estos propósitos.
- f. Que, por disposición de la Asamblea General Ordinaria realizada en marzo de 2006, se crea el Fondo Social de Cultura, Recreación y Deporte y se le asignan recursos económicos para atender estos propósitos.
- g. Que, por disposición de la Asamblea General Ordinaria realizada en marzo de 2007, se crea el Fondo Social de Calidad de Vida y se le asignan recursos económicos para atender estos propósitos.
- h. Que, por disposición legal (Ley 1391 de 2010, Art. 3º), se apropiará el diez por ciento (10%) como mínimo para crear el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario - FODES, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la asamblea de asociados o delegados según sea el caso. Apropiación que se efectúa a partir de marzo de 2011, siguiente Asamblea en que se generó la directriz.
- i. Que, por disposición de la Asamblea Ordinaria por Delegados realizada en marzo de 2024, se crea el Fondo Social de Famiempresas (FODES), y se le asignan recursos económicos para atender estos propósitos.
- j. Que, por disposición de la Asamblea Ordinaria de Delegados celebrada en marzo de 2025, se reestructura el esquema de asignación de auxilios, consolidándolos en un único Fondo Social denominado Bienestar Social. Como parte de esta reorganización, se trasladan los saldos de los fondos sociales que se eliminan —Apoyo a la Educación, Solidaridad, Cultura, Recreación y Deporte, y Calidad de Vida— y se mantiene el fondo social administrado por el FODES, denominado Famiempresas. A este último se le asignan recursos económicos adicionales para cumplir con sus objetivos.

- k. Que, en el Estatuto se contempla como una de las atribuciones de la Junta Directiva, la reglamentación de los servicios que FESOLUCIÓN presta a sus Asociados.
- l. Que, para la utilización de estos recursos se deberá contar con un Fondo Social autorizado y creado en Asamblea de Asociados, y que para disponer de los recursos asignados deberá contar con su respectivo Comité, reglamento y presupuesto, aprobado por Junta Directiva.
- m. Que, es necesario establecer políticas, normas y procedimientos adecuados para el normal desarrollo de las actividades de Bienestar Social.
- n. Que, se debe mantener una constante acción de asesoría, orientación e información a los asociados sobre la correcta utilización y optimización de esta actividad, ajustándose siempre a la reglamentación vigente.
- o. Que, en las actividades de promoción, divulgación y publicidad del Fondo de Empleados, se dará énfasis a esta actividad, para crear entre los asociados conciencia sobre su importancia, ventajas que ofrece, las normas y los procedimientos para su correcta utilización y beneficio.
- p. Que, todos los egresos y solicitudes que se generen con cargo al Fondo de Bienestar Social quedaran condicionados en su cuantía a la disponibilidad y existencia de recursos con que cuente cada uno de estos Fondos, en el presupuesto aprobado previamente por la Junta Directiva.
- q. Que, el presupuesto previamente aprobado por la Junta Directiva hace parte integral del presente Reglamento.
- r. Que, el criterio de otorgamiento de auxilios no debe basarse en actitudes paternalistas sino en expresiones de solidaridad temporales y excepcionales.

A C U E R D A:

CAPITULO I

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 1º. OBJETIVO: El Fondo de Bienestar Social, se constituye principalmente con recursos económicos asignados por los asociados a través de las Asambleas, y cuya finalidad fundamental está orientada a proporcionar ayuda económica en dinero, en especie, en planes y programas, de educación, capacitación, formación, investigación, apoyo a la creación o fortalecimiento de empresas familiares, actividades de integración, recreación, deporte, cultura, salud, previsión y solidaridad en circunstancias de especial atención, para el asociado y su grupo básico familiar, acorde con lo estipulado en el Reglamento y presupuesto, vigentes.

ARTICULO 2º. COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL: Conformado por los integrantes de Junta Directiva.

ARTICULO 3º. OBJETIVO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL: El Comité de Bienestar Social, es un organismo asesor de la JUNTA DIRECTIVA de FESOLUCIÓN, encargado de ejecutar el plan de trabajo y sus correspondientes actividades; así mismo orientar y coordinar la utilización de los recursos asignados para este Fondo. La función principal por desarrollar de este Comité será la de autorizar los ajustes, modificaciones y actualizaciones que requiera el Reglamento de Bienestar Social, previo análisis de impacto y de igual manera hacer seguimiento permanente a la evolución y comportamiento de cada uno de los fondos.

ARTICULO 4º. COMITES AUXILIARES. Para el logro de los objetivos, el Comité de Bienestar Social nombrará cuantos Comités Auxiliares considere sean necesarios. Se consideran Comités Auxiliares vigentes y dependientes de Bienestar Social y para efectos del presente reglamento, los siguientes:

- ❖ Comité de Bienestar Social.
- ❖ Comité Social de Fondo de Desarrollo Empresarial – FODES / Famiempresas.

COMITES AUXILIARES DE BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 5º. COMPOSICION: El Comité de Bienestar Social estará conformado, mínimo por tres (3) integrantes y tendrá la responsabilidad de conformar, ajustar, organizar, reorganizar el comité de acuerdo con las necesidades, será ratificado por la Junta Directiva, para un período igual al organismo que los nombró, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por éste. **PARAGRAFO:** Para que las decisiones tengan plena validez deberán tomarse por la mayoría absoluta del quórum deliberativo.

ARTICULO 6º. COORDINADORES y SECRETARIO: El Comité contará con un Coordinador Principal, un Coordinador suplente y un secretario.

ARTICULO 7º. REUNIONES: Las reuniones ordinarias del comité de bienestar social se efectuarán como mínimo cada bimestre o cuando las circunstancias lo requieran. La reunión de instalación se realizará en un periodo no mayor a un mes después del nombramiento por Junta Directiva. En esta primera sesión el Comité saliente hará entrega oficial del plan de trabajo que esté desarrollando. Luego, el nuevo Comité realizará los ajustes o modificaciones que considere convenientes, estructurará el plan de trabajo acorde con el Plan de Desarrollo, con los resultados de la Plenaria de Auxilios y su Presupuesto, el cual para su ejecución deberá ser aprobado por Junta Directiva. Además, oficializará el calendario de reuniones ordinarias. **PARAGRAFO:** Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cada vez que las circunstancias lo requieran o cuando lo convoque su Coordinador, el Presidente de la Junta Directiva o el Gerente de FESOLUCIÓN.

ARTICULO 8º. CONVOCATORIA: En Primera instancia convocará el Coordinador o en su defecto quien tenga la atribución (Coordinador suplente, Presidente de la Junta Directiva o Gerente) a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la celebración de esta, mencionando en la convocatoria: fecha, hora, lugar y temario, por medio escrito, correo electrónico o medio virtual.

ARTICULO 9º. REMOCIONES: Se considera dimitente cualquier miembro de Comité, que sin causa justificada dejare de asistir a tres (3) reuniones continuas o discontinuas, habiendo sido convocado con la debida anterioridad. Así mismo se considera en esta calidad, aquel miembro que incumpliere con las tareas asignadas en relación con sus funciones como miembro del comité, según proceso de evaluación llevado a cabo por el mismo comité e informado oportunamente a la Junta Directiva.

ARTICULO 10º. QUORUM: Constituye quórum para deliberar y decidir, la asistencia de por lo menos tres (3) miembros del comité, uno de los cuales debe ser Coordinador.

ARTICULO 11º. FUNCIONES GENERALES DE LOS COMITES:

- a. Diagnosticar mediante análisis, encuestas e investigaciones, las necesidades de los asociados y su grupo básico familiar, en materia de Bienestar Social.
- b. Diseñar y llevar a cabo proyectos para estudio y aprobación de la Junta Directiva tendientes a lograr el objetivo de este reglamento.
- c. Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de los asociados y su grupo básico familiar en materia de Bienestar Social.
- d. Apoyar permanentemente a la Administración de FESOLUCIÓN, en la ejecución de los planes y programas que se desarrollen en beneficio de los asociados y su grupo básico familiar.
- e. Elaborar el plan de actividades a realizar y presentarlo para su aprobación ante la Junta Directiva.
- f. Controlar los recursos asignados al fondo respectivo.
- g. Rendir los informes respectivos e indicadores de evaluación, de los resultados de la ejecución de los recursos asignados ante los organismos competentes.
- h. Informar a la Junta Directiva, a la Gerencia, al Comité de Control Social, según el caso, las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites de solicitud de auxilios de los asociados.
- i. Efectuar revisiones periódicas sobre la información y soportes entregados por los asociados para el trámite de los auxilios y su utilización. Proceso concertado a través del Coordinador del respectivo Comité o de la Gerencia de FESOLUCIÓN.
- j. Cumplir y hacer cumplir el presente acuerdo.
- k. Las demás que le asigne la Junta Directiva, los Reglamentos o el Estatuto.

ARTICULO 12º. FUNCIONES DEL COORDINADOR:

- a. Convocar y presidir las sesiones del Comité.
- b. Orientar y coordinar las actividades de tipo solidario que se desarrollen.
- c. Llevar el control del fondo asignado y su ejecución.
- d. Coordinar las actividades y tareas asignadas a sus miembros.
- e. Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
- f. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTICULO 13º. FUNCIONES DEL SECRETARIO:

Del seno del Comité se nombrará una persona quien actuará como secretario y cumplirá con las siguientes funciones:

- a. Elaborar los informes y conservar el archivo documental del Comité. Una vez terminado el periodo se entregará al Coordinador del nuevo Comité.
- b. Mantener actualizadas las estadísticas generadas por la administración y por el mismo Comité de acuerdo con las necesidades.
- c. Las demás que le asigne el Comité respectivo.

ARTICULO 14º. SUBCOMITES: Cada Comité podrá nombrar a su vez tantos subcomités como las circunstancias lo requieran de acuerdo con la organización de FESOLUCIÓN, como apoyo en la ejecución de actividades específicas y sus funciones serán asignadas por el Comité creador, en todo caso, deberán sujetarse con lo dispuesto en este reglamento para poder operar. **PARAGRAFO:** En caso de considerarlo aplicable para llevar a cabo las actividades aprobadas en el Plan de Trabajo, el Coordinador de cada Comité podrá implementar la metodología conocida como **PLAN PADRINOS**, que consiste básicamente en asignar entre los integrantes del Comité un padrino o madrina en cada ciudad o lugar en donde haya asociados a FESOLUCIÓN (dependiendo del número de vinculados) y quienes reportarán el resultado de sus gestiones al Coordinador respectivo.

ARTICULO 15º. INFORMES: El Coordinador de cada Comité presentará el informe de sus actividades a la Junta Directiva mensualmente o cuando le sea requerido, cuyos puntos principales serán incluidos en el acta de la reunión de la Junta Directiva. Así mismo, al finalizar el ejercicio o cuando le sea requerido, deberá entregar un informe detallado, para la Asamblea de asociados o a los organismos competentes, en caso de ser requeridos.

CAPITULO II

DE LOS AUXILIOS

ARTICULO 16º. FUENTES DE RECURSOS DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL:

Se podrá disponer de los recursos económicos originados por:

- a. Las sumas de dinero que determine la Asamblea, de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual de FESOLUCIÓN.
- b. Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los asociados a su retiro de FESOLUCIÓN.
- c. Con los aprovechamientos obtenidos como producto de su propio desarrollo.
- d. Con el producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos para el Fondo de Bienestar Social.
- e. Con los aportes o contribuciones de los asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar el Fondo de Bienestar Social.
- f. Con los dineros que reciba FESOLUCIÓN, a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas.
- g. Con los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropie el órgano de administración competente con destino a el Fondo de Bienestar Social.

ARTICULO 17º. PRESUPUESTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL: Cada Comité elaborará antes de finalizar cada año, el plan o programa de actividades con su correspondiente presupuesto para el siguiente año, y lo remitirá a la Junta Directiva para su aprobación correspondiente, previo

análisis de impacto. **PARAGRAFO:** En concordancia con lo anterior y en consideración a la distribución de excedentes aprobada por la Asamblea General, posteriormente se realizará una reunión **plenaria** donde se hagan las actualizaciones del Reglamento de Bienestar Social y se determine el presupuesto de auxilios del fondo de bienestar social. Presupuesto que deberá ser aprobado por la Junta Directiva, para su ejecución en consonancia por lo determinado por la Asamblea.

ARTICULO 18º. DESTINACION DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

- a. Información: Diseñar mecanismos tendientes a difundir la filosofía de la economía solidaria, políticas, reglamentaciones, actividades, beneficios, etc., de FESOLUCIÓN.
- b. Educación: Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades mediante el apoyo a la educación.
- c. Promoción: Permitir a los asociados y empleados de FESOLUCIÓN conocer la filosofía, principios, características, fines de su entidad y la ayuda mutua.
- d. Formación: Proporcionar elementos básicos para participar activamente en el desarrollo y fortalecimiento de FESOLUCIÓN.
- e. Capacitación: Brindar entrenamiento en áreas administrativas y de control en el manejo de FESOLUCIÓN.
- f. Investigación: Determinar los problemas, necesidades, potencialidades y recursos que posee FESOLUCIÓN para responder a los requerimientos de los Asociados.
- g. Cultura: Fomentar actividades de educación, cultura, deportes, cívica, integración, recreación y desarrollo en beneficio de los asociados.
- h. Solidaridad: en casos de calamidad debidamente comprobada, brindar ayuda económica a los asociados en caso de accidentes, cirugías (no estéticas), hospitalización, invalidez permanente, incendio, destrucción parcial o total de vivienda, desastres naturales y otros casos de calamidad doméstica, según el presupuesto disponible.
- i. Previsión: tales como planes exequiales, pólizas de salud, de vida grupo deudores, de ahorros y aportes, etc.
- j. Las demás que considere la Asamblea o Junta Directiva, según el presupuesto vigente.

ARTICULO 19º. ASIGNACIÓN DE RECURSOS: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Asamblea de asociados mediante la distribución de excedentes o la Junta Directiva de FESOLUCIÓN según el caso, determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del Fondo de Bienestar Social, procurando atender equitativamente la solidaridad, el apoyo a la Educación, la Cultura, la Recreación y el Deporte, el mejoramiento en la calidad de vida, y las demás actividades de Bienestar Social, en aras de satisfacer los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directrices y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

ARTICULO 20º. PERIODO ANUAL: Se entiende como período anual para el otorgamiento de auxilios, el tiempo comprendido entre la celebración de Asambleas Ordinarias, dado que ésta es la instancia donde se originan nuevos recursos para el Fondo de Bienestar Social.

ARTICULO 21º. BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar social los asociados a FESOLUCIÓN, así como su grupo básico familiar, según la cobertura establecida para cada tipo de auxilio en este Reglamento, así:

GRUPO BASICO FAMILIAR - FESOLUCION				
Estado Civil Asociado	Cubrimiento y cobertura			
Soltero	Asociado	* Hermanos	* Hijos / Nietos	** Padres dependientes
Casado / Unión de hecho	Asociado	Conyuge / Compañera(o)	* Hijos / Nietos	** Padres dependientes
Tendrán cubrimiento según el caso, los hijos o hermanos hasta los 18 años*. En caso de dependencia económica y que sobrepasen esta edad, de los ** Padres, esta dependencia se demostrará en primera instancia a través de un EXTRAJUICIO.				
Para solteros: En caso de Hijos, se excluyen Hermanos.// Para casados, se excluyen Hermanos.				

ARTICULO 22º. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL:

Para acceder a estos beneficios el asociado debe cumplir con:

- Ser Asociado hábil (en pleno goce de sus derechos y deberes establecidos por la Ley, el Estatuto y los reglamentos).
- Haber asistido personalmente o por representación a la Asamblea de Asociados o Delegados y personalmente a las actividades convocadas por FESOLUCIÓN con carácter obligatorio.
PARAGRAFO: En caso de no asistencia a las anteriores, deberá ser justificada oportunamente ante el Comité de Control Social, quien dará su viabilidad o no, para poder acceder a los auxilios del fondo de Bienestar Social.
- Cumplir con el tiempo de vinculación como asociado a FESOLUCIÓN y demás requisitos estipulados.

ARTICULO 23º. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SOLICITUD DE AUXILIOS: Para obtener el derecho a estos auxilios se deberán llenar los siguientes requisitos según el caso:

- Solicitud por escrito en formato preestablecido, dirigido a FESOLUCIÓN explicando la aplicación del auxilio.
- El beneficiario deberá estar inscrito previamente en el registro social de FESOLUCIÓN.
- Documento que acredite el parentesco con el asociado (Registro civil de nacimiento, extrajuicio, etc.) según se requiera.
- Partida de matrimonio civil, eclesiástica o declaración extrajuicio firmada por autoridad competente sobre la convivencia con relación al compañero(a) permanente.
- Certificaciones médicas (papel membrete) / copia del RUT / Cámara de comercio.
- Copia legible de la factura en físico o escaneado, que cumpla con los requisitos legales establecidos en la Ley 1231 de 2008, previamente cancelada, sin excepción; o copia documento que certifique el pago efectuado, al igual en copia legible en físico o escaneado.
- El documento soporte podrá tener una caducidad máxima anterior de emisión según se establezca en la definición del presupuesto aprobado. **PARAGRAFO:** Se exceptúa de esta condición lo requerido en el reglamento individual de cada fondo social.

PARAGRAFO 1: El asociado que solicite el auxilio dará fe de la autenticidad de la información y los documentos que soportan dicha solicitud. La Gerencia, los miembros del respectivo Comité o la Revisoría Fiscal, podrán verificar en cualquier momento y oportunidad la veracidad de la información. Si se llegare a comprobar inexactitud por parte del asociado en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el asociado infractor reintegrar el dinero del auxilio inmediatamente y someterse a las sanciones contempladas en el Estatuto y en los Reglamentos, con el debido proceso.

PARAGRAFO 2: Para que tengan plena validez y se acepten los documentos al asociado, estos no podrán tener borrones, tachones ni enmendaduras.

PARAGRAFO 3: No se otorgará un nuevo auxilio hasta tanto no se hayan legalizado los soportes a satisfacción de FESOLUCIÓN, el anterior. Ej.: Fotos de actividades de integración o deportivas, o soportes idóneos, actualización de datos, etc.

ARTICULO 24º. APROBACION AUXILIOS: La Gerencia de FESOLUCIÓN, aprobará los auxilios de Bienestar Social, en concordancia con el presente Reglamento y se otorgarán (menos los descuentos tributarios a lugar) en estricto orden de radicación de las solicitudes.

PARAGRAFO 1: En cuanto al desembolso en orden de radicación, se exceptúan aquellos que se consideren como prioritarios (desastres naturales, destrucción parcial o total de la vivienda o calamidad doméstica), los que se atenderán de manera inmediata.

PARAGRAFO 2: El otorgamiento de los auxilios para cada línea, está condicionado a la disponibilidad de recursos económicos fijados en el presupuesto, a las condiciones de aprobación y procesos establecidos por cada uno de los fondos sociales.

PARAGRAFO 3: En caso de retiro del asociado a FESOLUCIÓN, el derecho para aplicar a los auxilios vigentes dependerá que el asociado se encuentre activo en la fecha del desembolso y no a la fecha de solicitud.

ARTICULO 25°. GASTOS: Corresponde a la Gerencia de FESOLUCIÓN ejecutar los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan de trabajo, presupuesto y otorgamiento de los auxilios.

CAPITULO III

AUXILIOS DE BIENESTAR SOCIAL

ARTICULO 26°. FESOLUCIÓN OTORGA AUXILIOS ECONÓMICOS A SUS ASOCIADOS EN BIENESTAR SOCIAL PARA:

- a. **SALUD**, ayuda económica para vacunas o procedimientos médicos, medicamentos no cubiertos por la EPS (Odontología, oftalmológicos, hospitalización, pagos de Plan Complementario o Medicina Prepagada). **AUXILIO DE MATERNIDAD**, a la asociada o compañera del asociado, que esté en estado de embarazo. **CALAMIDAD DOMÉSTICA**. Entendiéndose por calamidad doméstica todo suceso imprevisto que afecte gravemente los bienes principales del asociado (lugar de habitación, vehículo de transporte personal y permanente, muebles y enseres personales), la salud física y mental del asociado o de algún miembro de su grupo básico familiar. Los eventos que se reconocen como calamidad doméstica y que correspondan a pérdidas económicas o materiales inesperadas debidas a: Asonada, Terremoto, Explosión, Incendio, Inundación. Aplican igualmente situaciones de hurto, robo, atraco, previa comprobación mediante soportes idóneos. Se exceptúa expresamente como calamidad doméstica pagos relacionados con honorarios, arrendamientos o cuotas atrasadas, servicios públicos, matrículas o pensiones de colegios, pólizas, cualquier clase de títulos valores, impuestos, reparaciones de vehículos, multas de tránsito, robo de celulares y todo concepto que a criterio de FESOLUCIÓN este por fuera del parámetro. **ÓPTICO**, se destinará como ayuda económica para el pago de lentes y/o monturas o cirugías para el asociado. **EDUCACION**, para el Asociado o uno de los integrantes de su grupo básico familiar, para ser utilizados en: Matrículas, pensiones y compra de libros o materiales necesarios para la Educación, Capacitación y Formación en todas las áreas del conocimiento. Incluye adquisición de software y/o licencias. No incluye accesorios tecnológicos (hardware).

PARAGRAFO: Al aprobarse los auxilios con cargo al Fondo de Bienestar Social debe evitarse que beneficien a personas que hayan sido notoriamente negligentes, descuidadas e imprudentes, frente a los hechos que han originado los daños o que no hayan sido normalmente previsivas para asegurar los eventuales siniestros que les suceden. Cabe aclarar que no debe tratarse de actitudes paternalistas sino de expresiones de solidaridad temporales y excepcionales.

- b. Ayuda económica parcial para el pago de **POLIZAS** o **PLANES EXEQUIALES** con las entidades que posean convenio con FESOLUCIÓN. **PARAGRAFO:** Con cargo al Fondo de Bienestar Social, FESOLUCIÓN otorgará un auxilio económico anual al asociado para el plan exequial que escoja hasta por el monto aprobado en el presupuesto vigente.
- c. Con cargo a este fondo FESOLUCIÓN otorgara un auxilio para el **CUMPLEAÑOS** del asociado.
- d. **ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN:** se entiende por actividades de integración, las actividades de sano esparcimiento y utilización del tiempo libre en áreas de la cultura, recreación, deporte e integración de los Asociados a FESOLUCIÓN.

PARÁGRAFO 1: En las actividades de integración que se realicen, se solicitará el auxilio económico mediante carta escaneada y posteriormente original, radicada en FESOLUCIÓN como mínimo cinco (5) días hábiles antes de realizarse el evento, detallando en ella la actividad programada, fecha, relación de Asociados (mínimo tres), señalando la persona autorizada para recibir los auxilios y comprometiéndose a entregar registro fotográfico de la actividad y soportes de uso en un plazo no mayor a (5) días corrientes posteriores. Adicionalmente en las actividades de integración que se realicen fuera de las instalaciones de la respectiva Empresa, los asociados organizadores y coordinadores deberán prever todas las normas de seguridad y bioseguridad necesarias para los participantes. Así mismo dejarán por escrito la constancia de eximir de cualquier responsabilidad por algún hecho fortuito que llegare a suceder, tanto a la Empresa a la que estén vinculados, como a FESOLUCIÓN y que han tomado las medidas previsivas correspondientes para mantener la debida seguridad del evento y de sus participantes.

PARÁGRAFO 2: En los desembolsos de estos auxilios, los beneficiarios contarán con un tiempo límite razonable para su uso (máximo 2 semanas), en caso contrario se deberá reintegrar la suma otorgada inmediatamente.

ARTICULO 27°. MONTOS DE LOS AUXILIOS: Los auxilios serán asignados según presupuesto previamente aprobado por la Junta Directiva y modificado cada vez que las circunstancias lo ameriten, y su otorgamiento estará sujeto a la disponibilidad de recursos existentes.

CAPITULO IV

FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL SOLIDARIO (FODES) – FAMIEMPRESAS

El Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario (FODES) es una iniciativa creada por los fondos de empleados en Colombia para impulsar el emprendimiento y fortalecer proyectos empresariales entre sus asociados y sus familias.

¿Qué es el FODES?

Es un fondo constituido con al menos el 10% de los excedentes anuales de los fondos de empleados, según lo establece la Ley 1391 de 2010 y el Decreto 1481 de 1989. Su propósito es **apoyar la creación, consolidación y fortalecimiento de ideas de negocio** mediante recursos económicos y acompañamiento técnico.

¿Para qué sirve?

El FODES tiene varios objetivos claves:

- Fomentar la cultura emprendedora entre los asociados.
- Apoyar financieramente proyectos de negocio viables.
- Brindar capacitación y asesoría para el desarrollo empresarial.
- Mejorar la calidad de vida de los asociados mediante generación de ingresos y empleo.

¿Cómo utilizarlo?

Para acceder a los beneficios del FODES, debes:

- Ser asociado activo a FESOLUCIÓN.
- Tener una antigüedad continua mínima de 1 año cumplido.
- Participar en programas de formación o talleres ofrecidos por el fondo.
- Cumplir con los requisitos y condiciones del programa, como plazos, seguimiento y evaluación del proyecto.
- Presentar una propuesta de emprendimiento que sea viable económica y financieramente.
- Solicitar auxilios o créditos empresariales con condiciones especiales para emprendimientos, según las modalidades establecidas.

De acuerdo con el estatuto vigente, la Junta Directiva deberá reglamentar las condiciones para acceder a los auxilios y a los créditos Famiempresariales.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

